



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Juan Darío Alviar Alviar.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Litis Consorcio necesario por pasiva	Coopcrediserv
Radicado	2018-787
Auto de Sustanciación	0858
Asunto	Ordena dar traslado de la demanda a curadora.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por la abogada Gloria Amparo Valencia García, aceptando el cargo de curadora ad litem para el cual fue designada, entiéndase posesionada en el mismo y por secretaría désele traslado de la demanda y sus anexos al correo electrónico (glovalenciaabogada2020@gmail.com), para que proceda a dar contestación en los términos de ley.

Notifíquese y Cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 105 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 22 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario</p>
